



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 355-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio de 2026

VISTOS:

El expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS; CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL Y MAESTRANZA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”; el Informe N° 367-2026-DFAC-RO-MAESTRANZA-SGI/GDTI/MDEA, de Residencia de Obra; el Informe de Modificación N° 04 de Obra, de Inspección de Obra; el Informe N° 174-2026-RGY-IO-SGI/GDTI-MDEA, de Inspección de Obra; el Informe N° 1497-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 4019-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 2893-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1040-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0539-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20 de la citada ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 27 dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; principios que resultan especialmente relevantes en el presente expediente, al tratarse de una obra pública ejecutada por administración directa, con incremento presupuestal, modificación significativa y ampliación de plazo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; por lo que toda decisión administrativa que apruebe modificaciones en fase de ejecución debe encontrarse debidamente sustentada en los actuados técnicos, presupuestales, administrativos y legales que integran el expediente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Texto Único Ordenado dispone que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado; razón por la cual corresponde desarrollar en la presente resolución los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la aprobación de la Modificación en Fase de Ejecución N° 04, con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, instrumento de gestión modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, el artículo 11 del citado instrumento le atribuye, entre otras funciones, la de gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, así como emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 355-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio de 2026

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal";

Que, asimismo, el literal a) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones señala como función de la Oficina General de Asesoría Jurídica: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones reconoce a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública; por lo que su intervención resulta necesaria respecto del sustento presupuestal de la modificación evaluada;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones reconoce a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como órgano encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad, así como con los procesos de liquidación; y el artículo 49° le atribuye funciones vinculadas a revisar, evaluar y dar conformidad a proyectos de inversión pública, ampliaciones, adicionales, deducciones y demás aspectos técnicos relacionados con la ejecución de proyectos;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la organización del espacio físico, uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local;

Que, el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones atribuye a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura funciones vinculadas a la gestión del sistema de inversión pública en sus etapas de formulación, ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, así como la conducción de acciones técnicas vinculadas a la infraestructura pública distrital;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito; asimismo, el artículo 81 le atribuye, entre otras funciones, supervisar y ejecutar obras bajo modalidad de administración directa y por contrata, coordinar con residentes, asistentes técnicos, administrativos y personal de obra, e inspeccionar directa e indirectamente la ejecución de las obras públicas, velando por el cumplimiento de los cronogramas y metas de cada proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron en la Gerencia Municipal facultades administrativas, resolutivas y de administración, estableciéndose en materia de proyectos de inversión la facultad de aprobar expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y actos modificatorios permitidos en cada caso; aprobar presupuestos analíticos y modificatorios; aprobar costos o gastos indirectos de proyectos de inversión; disponer y aprobar deductivos y adicionales de obras, proyectos y mantenimiento; y aprobar modificaciones al expediente técnico, plan operativo y planes de trabajo, tales como ampliaciones de plazo, entre otros regulados en la norma especial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia de la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutivo materia de la presente;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, regula el proceso de ejecución de obras por administración directa, con la finalidad de que estas se ejecuten en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 355-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio de 2026

de los sistemas administrativos y disposiciones aplicables, para cumplir la finalidad pública de la obra y garantizar el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado;

Que, la citada Directiva establece que el expediente técnico de obra comprende, entre otros documentos, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, estudios básicos, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendarios de adquisición de materiales, utilización de equipos, mano de obra, calendario valorizado y presupuesto analítico, documentos que resultan indispensables para sustentar cualquier variación técnica, presupuestal o temporal durante la ejecución física;

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referido a las modificaciones durante la ejecución física, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la Entidad o por quien este delegue, conforme a la normativa aplicable;

Que, el mismo numeral 7.3.6 dispone que, cuando se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, corresponde comunicar dicha situación a la Contraloría General de la República para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como ponerla en conocimiento del titular de la Entidad a efectos de que disponga la evaluación del desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, asimismo, la Directiva precisa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes cuando sirvan para cumplir el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa;

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL regula las modificaciones de plazo de ejecución de obra, estableciendo que toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo, previo cumplimiento del procedimiento y formalidades exigidas según la normativa vigente, y solo procede cuando afecta la ruta crítica y se encuentra vigente el plazo de ejecución;

Que, dentro de los supuestos previstos en la Directiva para sustentar ampliaciones de plazo se encuentra el desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o la demora en la provisión de los mismos, supuesto que ha sido invocado y desarrollado técnicamente en el expediente materia de la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aplicable al proyecto identificado con CUI N° 2611074, correspondiendo que las modificaciones aprobadas sean registradas o actualizadas en el Banco de Inversiones, en lo que corresponda, conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta aplicable en cuanto la modificación evaluada comprende incremento presupuestal y debe ejecutarse con sujeción a disponibilidad presupuestal, certificación de crédito presupuestario, programación financiera y demás reglas del gasto público;

Que, a folios 01 al 541 del expediente obra el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04 – por actualización de precios; con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL Y MAESTRANZA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2611074;

Que, del citado expediente se advierte que la obra se ejecuta bajo la modalidad de administración directa, con periodo de ejecución 2023-2026, y que la modificación materia de aprobación comprende un incremento presupuestal de S/ 1, 848, 940.15 soles, elevando el presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 355-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio de 2026

actualizado acumulado del proyecto a S/ 16, 723, 701.01 soles, así como la Ampliación de Plazo N° 09 por sesenta y ocho (68) días calendario;

Que, mediante Informe N° 367-2026-DFAC-RO-MAESTRANZA-SGI/GDTI/MDEA, de fecha de recepción 27 de junio de 2026, la Residencia de Obra presentó el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04 – por actualización de precios; con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09, adjuntando el Informe Técnico de Modificación, el registro del Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 453 y los anexos vinculados a la ampliación de plazo, cronograma actualizado, mayores gastos generales y demás documentos técnicos;

Que, mediante Informe de Modificación N° 04 de Obra, la Inspectoría de Obra emitió opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Modificado en Fase de Ejecución N° 04 y de la Ampliación de Plazo N° 09, concluyendo que el expediente cumple con el sustento técnico, presupuestal y legal exigido por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para la actualización de precios con incremento presupuestal;

Que, en dicho informe, la Inspectoría de Obra señaló que la actualización de precios resulta necesaria debido a que el presupuesto del expediente técnico supera ampliamente la vigencia máxima permitida para precios referenciales, permitiendo que los costos reflejen condiciones reales de mercado y que se mantenga la continuidad de la ejecución de la obra sin modificar los objetivos ni las metas físicas del proyecto;

Que, la Inspectoría de Obra concluyó, además, que el incremento presupuestal de S/ 1, 848, 940.15 soles, se encuentra técnicamente sustentado, y que la Ampliación de Plazo N° 09 por sesenta y ocho (68) días calendario se encuentra acreditada mediante documentación técnica, informes, anotaciones de obra y análisis del cronograma, verificándose que el desabastecimiento de cemento Portland Tipo HS afectó directamente actividades pertenecientes a la ruta crítica;

Que, asimismo, la Inspectoría de Obra verificó la existencia de relación causa-efecto entre el desabastecimiento del material, la paralización parcial o afectación de partidas críticas y la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para garantizar la culminación integral de la obra;

Que, mediante Informe N° 174-2026-RGY-IO-SGI/GDTI-MDEA, de fecha de recepción 03 de julio de 2026, la Inspectoría de Obra puso en conocimiento que, recibido el Expediente Modificado en Fase de Ejecución N° 04, por actualización de precios con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09, este se encontraba conforme por la inspección, emitiendo aprobación técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 1497-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 08 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó conformidad a la Modificación en Fase de Ejecución N° 04, por actualización de precios con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09, precisando que el incremento presupuestal asciende a S/ 1, 848, 940.15 soles, con una incidencia de 24,73% y una incidencia acumulada de 123,65%;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras determinó que la modificación constituye una modificación significativa conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, al superarse el 50% del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra; asimismo, precisó que, como resultado de la modificación, el nuevo presupuesto total asciende a S/ 16, 723, 701.01 soles y el nuevo plazo de ejecución total será de ochocientos sesenta y cuatro (864) días calendario;

Que, mediante Informe N° 4019-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 10 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente a la conformidad del Expediente Modificado en Fase de Ejecución N° 04, por actualización de precios con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09;

Que, mediante Informe N° 2893-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 10 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente a la conformidad del Expediente Modificado en Fase de Ejecución N° 04, por actualización de precios con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 355-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio de 2026

Que, mediante Informe N° 1040-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 13 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que, de acuerdo con la revisión y análisis de los saldos presupuestales de la institución, específicamente en gastos de capital, Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1, 848, 940.15 soles, para atender la Modificación en Fase de Ejecución N° 04, por actualización de precios con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisó que su pronunciamiento constituye opinión favorable en materia presupuestal, siendo responsabilidad de las áreas técnicas involucradas el sustento de las modificaciones durante la ejecución física y los adicionales de obra, conforme a sus competencias y a la normativa vigente;

Que, el expediente técnico aprobado inicialmente ascendió a S/ 7, 477, 651.13 soles; posteriormente, con las modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo aprobadas, el presupuesto total aprobado ascendió a S/ 14, 874, 760.86 soles; y con la presente Modificación en Fase de Ejecución N° 04 se incorpora un incremento presupuestal de S/ 1, 848, 940.15 soles, elevándose el presupuesto actualizado total del proyecto a S/ 16, 723, 701.01 soles;

Que, el incremento presupuestal propuesto no debe ser entendido como autorización irrestricta de gasto, sino como límite presupuestal de la modificación aprobada; por lo que su ejecución deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal informada, certificación de crédito presupuestario, programación financiera, procedimientos de abastecimiento, control de almacén, conformidades, valorizaciones, registros y demás exigencias aplicables al uso de recursos públicos;

Que, respecto de la Ampliación de Plazo N° 09, el expediente sustenta que esta se origina por desabastecimiento de materiales, específicamente cemento Portland Tipo HS, situación que afectó partidas vinculadas a la ejecución de concreto f'c=280 kg/cm² en losa de rodadura, pertenecientes a la ruta crítica de la obra;

Que, la ampliación solicitada comprende sesenta y ocho (68) días calendario, vinculada al periodo de ejecución consignado en el cronograma técnico de la ampliación, estableciéndose como nuevo plazo reprogramado acumulado de ochocientos sesenta y cuatro (864) días calendario, conforme a la evaluación técnica de la Residencia de Obra, Inspectoría de Obra y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 se limita al periodo, causal, partidas críticas, cronograma y sustento técnico obrante en el expediente, sin que ello implique convalidar atrasos injustificados, deficiencias de planificación, omisiones en la gestión de abastecimiento o responsabilidades funcionales que deban ser evaluadas por las áreas competentes;

Que, mediante Informe N° 0539-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 16 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04, con incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 09, concluyendo que resulta jurídicamente procedente aprobarlo mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, el referido informe legal concluyó que el expediente cuenta con sustento técnico emitido por la Residencia de Obra, opinión favorable de la Inspectoría de Obra, conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, elevación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que, al tratarse de una modificación significativa por superar el 50% del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, corresponde disponer la comunicación a la Contraloría General de la República y la evaluación de las causas que originaron dicha modificación, a fin de determinar si corresponde iniciar acciones de destlinde de responsabilidades;

Que, en mérito a los actuados que integran el expediente, se encuentra acreditada la presentación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04 por la Residencia de Obra, la opinión favorable de la Inspectoría de Obra, la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 355-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio de 2026

de Obras, la solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, la elevación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS; CON INCREMENTO PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL Y MAESTRANZA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2611074, ejecutada bajo la modalidad de **administración directa**, conforme al expediente técnico de modificación, informes técnicos, conformidades y demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el incremento presupuestal ascendente a S/ 1, 848, 940.15 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 15/100 SOLES), correspondiente a la **Modificación en Fase de Ejecución N° 04**, por actualización de precios, estableciéndose que el presupuesto actualizado total del proyecto asciende a **S/ 16, 723, 701.01 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS UNO CON 01/100 SOLES)** conforme al expediente técnico de modificación, la conformidad técnica emitida por la Inspectoría de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; precisándose que, el incremento presupuestal aprobado representa una incidencia de **24,73%** respecto del expediente técnico aprobado y una incidencia acumulada de **123,65%**, configurándose como **modificación significativa** conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", conforme al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS	EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº01	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº02	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº03 (a)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº04 (b)	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº04: (c=a+b)
	R.G.M. Nº071-2024-GM-MDEA	R.G.M. Nº 266-2025-GM-MDEA	R.G.M. Nº405-2025-GM-MDEA	R.G.M. Nº409-2025-GM-MDEA	R.G.M. Nº109-2025-GM-MDEA	SOLICITADO	SOLICITADO
COSTO DIRECTO	6,367,866.02	7,319,752.34	7,319,752.34	9,150,221.69	11,988,907.35	1,501,265.30	13,490,172.65
GASTOS GENERALES	498,471.85	572,984.81	572,984.81	883,420.51	1,409,707.46	278,666.15	1,688,373.61
SUB TOTAL PRESUPUESTO	6,866,337.87	7,892,737.15	7,892,737.15	10,033,642.20	13,398,614.81	1,779,931.45	15,178,546.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN	232,146.40	266,848.29	266,848.29	397,946.29	557,164.54	59,810.00	616,974.54
GASTOS ADMINISTRATIVOS	173,322.50	199,231.23	404,528.14	434,028.14	761,295.62	0.00	701,295.62
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	27,028.23	31,068.47	31,068.47	31,068.47	50,886.58	0.00	50,886.58
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	32,195.52	32,195.52	32,195.52	72,195.52	32,795.52	0.00	32,795.52
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	146,620.61	146,620.61	37,811.18	37,811.18	74,003.79	9,198.70	83,202.49
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 7,477,651.13	S/ 8,568,701.27	S/ 8,665,188.75	S/ 11,06,693.60	S/ 14,874,760.88	S/ 1,848,940.15	S/ 16,723,701.01
ANÁLISIS DE PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN							
HISTORIAL DE % DE MODIFICACIÓN ACUMULADO	%	0.00%	14.59%	47.19%	98.92%	24.73%	123.65%

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 por sesenta y ocho (68) días calendario, estableciéndose como nuevo plazo reprogramado acumulado de ejecución de obra **ochocientos sesenta y cuatro (864) días calendario**, por la causal de **desabastecimiento de materiales**, específicamente cemento Portland Tipo HS, que afectó partidas vinculadas a la ejecución de concreto f'c=280 kg/cm² en losa de rodadura, pertenecientes a la ruta crítica de la obra, conforme al sustento técnico emitido por la Residencia de Obra, Inspectoría de Obra y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 355-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio de 2026

ÍTEM	DESCRIPCION	RESOLUCION DE APROBACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TOTAL DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	R.G.M. N° 071-2024-GM-MDEA	20/05/2024	16/10/2024	150
2	CRONOGRAMA ACTUALIZADO	R.G.M. N° 433-2024-GM-MDEA	17/10/2024	27/02/2025	134
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	R.G.M. N° 089-2025-GM-MDEA	28/02/2025	25/03/2025	26
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	R.G.M. N° 184-2025-GM-MDEA	26/03/2025	24/05/2025	60
5	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	R.G.M. N° 268-2025-GM-MDEA	25/05/2025	31/07/2025	68
6	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	R.G.M. N° 370-2025-GM-MDEA	01/08/2025	14/09/2025	45
7	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	R.G.M. N° 406-2025-GM-MDEA	15/09/2025	31/10/2025	47
8	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	R.G.M. N° 526-2025-GM-MDEA	01/11/2025	25/01/2026	85
9	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	R.G.M. N° 632-2026-GM-MDEA	26/01/2026	17/04/2026	82
10	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	R.G.M. N° 109-2026-GM-MDEA	18/04/2026	24/07/2026	98
11	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09	SOLICITADO	25/07/2026	30/09/2026	68
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO					864

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la dependencia competente según la organización interna de la Entidad, comunique a la **Contraloría General de la República** que la incidencia acumulada de las modificaciones supera el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dejando constancia documentada de dicha comunicación en el expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, la **Sub Gerencia de Infraestructura** y la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, dentro del ámbito de sus competencias, evalúen las causas que originaron la modificación significativa, a fin de determinar si corresponde iniciar acciones de deslinde de responsabilidades respecto de quienes participaron en la elaboración, ejecución, residencia, inspección, supervisión, evaluación o gestión de la obra, conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, a través de la **Sub Gerencia de Infraestructura**, la conducción técnica y seguimiento de la modificación aprobada, cautelando el cumplimiento de las metas físicas, la ruta crítica, el cronograma actualizado, el control de calidad, la trazabilidad del gasto, la correcta utilización de los recursos asignados y la culminación integral de la obra dentro del plazo reprogramado aprobado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras** y la **Inspectoría de Obra** verifiquen permanentemente el cumplimiento de la **Modificación en Fase de Ejecución N° 04** y de la **Ampliación de Plazo N° 09**, dejando constancia documentada de cualquier desviación, atraso, afectación de ruta crítica, incumplimiento, necesidad de medidas correctivas o incidencia relevante para la liquidación técnica y financiera de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que se efectúen las actualizaciones que correspondan en el **Banco de Inversiones, INFOBRAS** y demás registros aplicables, considerando el incremento presupuestal aprobado, el presupuesto actualizado total de **S/ 16, 723, 701.01 soles**, la Ampliación de Plazo N° 09 por **68 días calendario**, el periodo comprendido del **25 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026**, y el nuevo plazo reprogramado acumulado de **864 días calendario**.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.
O.L.Y.S.G.
O.C.F.
O.T.
RESIDENCIA DE OBRA
INSPECTORÍA DE OBRA
O.G.A.J.
O.C.I.
O.G.A.C.Y.G.D.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL